

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 144/2019

PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Solicitud del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a trece de agosto de dos mil veinte.

Vista la solicitud del **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, mediante la cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción II³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo General **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese**

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

³ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención; [...].

⁴ **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 144/2019

este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Con fundamento en el artículo 282⁷, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸, de la citada ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, en el momento procesal oportuno, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁹, artículos 1¹⁰, 3¹¹, 9¹² y Tercero Transitorio¹³, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y, a los Puntos Primero¹⁴, Segundo¹⁵, y Quinto¹⁶, del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

⁹ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

¹⁰ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹¹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹² **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹³ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹⁴ **PRIMERO.** El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

¹⁵ **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquellos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

¹⁶ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 144/2019

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de agosto de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en la **acción de inconstitucionalidad 144/2019**, promovida por **diversas diputadas integrantes de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Morelos**. Conste.

JAE/PTM 08

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2020T19:37:09Z / 14/08/2020T14:37:09-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	22 44 ae b8 3a ec 88 56 8b 95 fb 1d 6f 51 13 99 83 aa 57 de 28 b1 00 3a 0f ca 25 65 00 74 3d 0d d2 b5 4e 96 10 6a e7 e9 cc 56 a5 a9 fa 0f dd 84 20 06 3d 6a fe b5 d6 03 c2 e5 17 4c 56 f9 dd a0 6f c2 92 bc d8 27 f5 8e 3c 55 42 c9 aa d6 0e 85 5d d9 00 8b 04 89 2b 5d 63 c7 94 0b f6 c3 fc 77 3e d7 97 d7 0b 2d ce ff 18 50 6a f6 5c c1 1b 75 b3 b5 6b 74 4b 14 a0 95 a5 31 3d 59 8e db ee a0 96 ad 75 96 f8 ae 37 64 a7 e3 09 c1 ea b6 f8 7c 35 9b 96 19 ee a0 6b a1 93 09 42 a3 16 5b ba 46 7d 73 ba e2 1f 4c 55 3f 51 85 fd fd 56 c7 f6 97 f2 4f cb 0b 26 c7 aa 4f 7d af c6 2d 36 70 34 c4 2c bf 9c f5 83 a2 80 f1 74 f4 d6 0a 78 7a f3 05 06 bf 92 32 51 59 9e db ec e9 ea 44 1f 84 da 37 3e f4 c3 a6 0f 48 b1 5c da 6c 9c 45 f5 53 6b c5 04 fc ab 90 a5 dc 12 64 87 51 85 ec 5d 4e d9 a5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2020T19:37:10Z / 14/08/2020T14:37:10-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2020T19:37:09Z / 14/08/2020T14:37:09-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3271580			
	Datos estampillados	6DB7ED3113CE50CF28A6D7A2B195D7DD1699C777			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2020T19:31:55Z / 14/08/2020T14:31:55-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0b 8b 3a 6e df eb 9f c1 9f a2 e9 0a 98 b0 ba ee a8 6c 43 92 21 82 a6 2d ef 08 53 0d 93 f5 be 52 3a b2 04 bf cd b0 64 d9 88 fd c5 1a 8c 8d 95 6a 09 a9 1d 6c 33 98 2c b3 35 e8 72 c4 80 19 ee 9a 8e 6c 7d 05 c2 b7 e0 f3 77 c1 b3 32 58 41 fd 0f df 16 af 9e ce 7b e8 73 35 9a 51 0c 03 3f 65 f3 bb 91 85 6b 35 9c 95 2e c4 18 0b f1 d3 3c 8d c7 14 d5 56 11 d6 89 db 64 26 5a 3c 12 2e a3 c4 59 e3 3a b0 01 76 41 89 95 9e 82 58 22 bf 1d fe 33 61 32 2b 66 01 24 cb 3e 77 c6 4a 52 14 fa 6c 14 39 8d be 4c 6c 8b 41 85 85 d5 8d e3 d5 1f 06 41 fd a2 6d 66 f0 0a d2 4b af c8 03 14 70 5b 70 ba e5 db 23 ba 9d 03 ff 2a 1a b5 fd 9f 68 c1 52 ee ed 7b 71 ba 8d 0e 58 5a 44 4f 7a 4f cd c0 c2 07 a4 a8 d4 81 48 a9 38 ae 30 fd 3e 96 cf d4 30 a1 20 35 e4 25 1f f3 01 0f 6a 5d ee 9e 32 84 83 b4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2020T19:31:56Z / 14/08/2020T14:31:56-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2020T19:31:55Z / 14/08/2020T14:31:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3271545			
	Datos estampillados	2F8EDB9FDD56012766DDA7E0EA97872BAAF4313A			